

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización AmbientalOficina Desconcentrada
de Puno**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO MOTORIZADO
PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE PUNO DEL ORGANISMO DE
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL****1. AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Oficina Desconcentrada de Puno del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental – OEFA.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION**2.1 Objetivo General**

Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales brindando el servicio de conducción de vehículo para la Oficina Desconcentrada de Puno del OEFA, en el marco de la normativa de contratación pública para la atención de los diferentes requerimientos respecto a transportes de las diferentes áreas de la entidad y la gestión del programa presupuestal.

2.2 Objetivo Especifico

Contar con los servicios de una persona natural, para brindar el servicio de conducción de vehículo de placa EGV-237 asignado a la Oficina Desconcentrada de Puno a fin de lograr una atención oportuna de las emergencias ambientales y supervisión de acuerdo a las funciones de la institución.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Tener disponible y operativo el vehículo asignado a la Oficina Desconcentrada de Puno del OEFA, contando con conductor para el desarrollo de comisiones de servicio programadas y no programadas, de esta manera poder brindar un servicio eficiente a los usuarios en cumplimiento de las actividades, metas y objetivos de la institución.

4. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Secretaría General N°115-2015-OEFA/SG, se aprueba la Directiva N°017-2015-OEFA/SG "Procedimientos para la administración de transportes, uso de vehículos, control de combustible, lubricantes y mantenimiento de la flota vehicular en el Organismo De Evaluación Y Fiscalización Ambiental – OEFA".

Mediante Memorándum Circular N°047-2016-OEFA/CGOD, de fecha 25 de mayo de 2016, la Coordinación General de las Oficinas Desconcentradas y de Enlace, emite indicaciones sobre la administración de vehículos en las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del OEFA.

Mediante **MEMORANDO N°00365-2024-OEFA/ODES-PUN** la ODES Puno Informa respecto a la necesidad de contar con una unidad vehicular adicional, de acuerdo



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Oficina Desconcentrada
de Puno

a las funciones delegadas y conforme al ámbito geográfico y la cantidad de administrados. Por otra parte, la alta dirección canaliza diferentes requerimientos de la PCM, MINAM y MINEM, quienes solicitan el acompañamiento y participación en reuniones que tienen estos sectores, en diferentes lugares del departamento, con la finalidad de atender demandas de la población.

El 8 de noviembre de 2024 se emitió la Orden de Servicio N°2675-2024 con la que se contrata el servicio de conducción de vehículo para el desarrollo de comisiones de servicios de la Oficina Desconcentrada de Puno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Mediante Acta de Recepción del vehículo, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Encargado de Servicios Generales – OEFA, hace entrega a la Oficina Desconcentrada de Puno, el vehículo con las siguientes características:

- ✓ Marca: Nissan
- ✓ Modelo: Frontier
- ✓ Color: Gris Metálico
- ✓ Año de Fabricación: 2015
- ✓ Placa de Rodaje: EGV-237
- ✓ Motor: YD25636178P

El 25 de febrero de 2025 se emitió la Orden de Servicio N°966-2025 con la que se contrata el servicio de conducción de vehículo para el desarrollo de comisiones de servicios de la Oficina Desconcentrada de Puno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

El 06 de junio de 2025 se emitió la Orden de Servicio N°1920-2025 con la que se contrata el servicio de conducción de vehículo para el desarrollo de comisiones de servicios que incluye la atención de las emergencias ambientales de la Oficina Desconcentrada de Puno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Dicha contratación venció el 04 de octubre de 2025.

Mediante Orden de servicio N°3443-2025-S emitida el 17 de noviembre de 2025 se contrato el servicio de conducción de vehículo, el cual culmino el 24 de diciembre de 2025.

Al respecto, la Oficina Desconcentrada de Puno con la finalidad de cubrir necesidades a fin de dar cumplimiento en forma eficiente a los objetivos y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, así como garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, considera necesaria la contratación del servicio de conducción de vehículo motorizado para la unidad vehicular adicional de placa EGV-237¹ que fue asignada a la Oficina Desconcentrada de Puno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

La contratación del servicio no transgrede la norma dispuesta en el cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el subcapítulo III de la Ley N° 32513, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

¹ NOTA: El conductor podrá conducir otra unidad vehicular tipo Pick Up, de acuerdo a la necesidad del servicio.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Oficina Desconcentrada
de Puno

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA con fecha de publicación de 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución de Gerencia General N°0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Secretaría General N°037-2018-OEFA/SEG publicado el 02 de mayo de 2018, aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

NOTA: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la mismas.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Reporte de las comisiones atendidas.
- b) Reporte de inspección del vehículo asignado.
Dicho reporte deberá evidenciar el funcionamiento de los sistemas de lubricación, luces, frenos y neumáticos, a fin de comprobar la operatividad o detectar posibles deficiencias o desperfectos, informando a la Oficina Desconcentrada de Puno. La inspección del vehículo se deberá realizar antes de cada comisión de servicio.
- c) Reporte que evidencie la limpieza del vehículo asignado. Dicho reporte registrara la limpieza y la buena presentación del vehículo asignado antes de cada comisión de servicio.
- d) Reporte diario de la verificación de la documentación del vehículo asignado. Los documentos que deberá tener la unidad vehicular son: Tarjeta de propiedad, copia de póliza de Seguro del vehículo (Contrato de seguro), Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, Certificado de Inspección Técnica vehicular vigente y parte vehicular de ser el caso.

NOTA:

El proveedor deberá presentar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)², en sus coberturas de salud y pensión, como requisito

² Cabe indicar que el SCTR deberá de cubrir las actividades de acuerdo al alcance y descripción del servicio, el mismo bajo responsabilidad del proveedor.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización AmbientalOficina Desconcentrada
de Puno

obligatorio para el inicio de la prestación del servicio, el mismo que deberá ser remitido a través de correo electrónico del cual se realizó la notificación de la orden de servicio o contrato.

La omisión en la presentación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), o la vigencia vencida del mismo, constituirá un impedimento para el inicio de la prestación del servicio, implicando incumplimiento contractual, y dará lugar a la aplicación de las otras penalidades correspondientes, de ser el caso.

Adicionalmente, el proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

- El conductor deberá asumir el pago de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito que incurra en el ejercicio de las actividades a cargo.
- Durante el periodo de Emergencia Nacional de corresponder, será la primera opción de apoyo para atender las actividades de supervisión en la región Puno y al interior del país de ser necesario.
- Comunicar oportunamente la ocurrencia de un siniestro con el vehículo de la entidad al Asistente de Transportes y al encargado de la Oficina Desconcentrada de Puno.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá 4 entregables:

PRODUCTO	CONTENIDO
Primer Entregable	- Informe donde se detalle el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 6 del presente documento. - Comprobante de pago y suspensión de cuarta categoría de corresponder.
Segundo Entregable	- Informe donde se detalle el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 6 del presente documento. - Comprobante de pago y suspensión de cuarta categoría de corresponder.
Tercer Entregable	- Informe donde se detalle el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 6 del presente documento. - Comprobante de pago y suspensión de cuarta categoría de corresponder.
Cuarto Entregable	- Informe donde se detalle el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 6 del presente documento. - Comprobante de pago y suspensión de cuarta categoría de corresponder.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en trámite documentario, ubicado en la Oficina Desconcentrada de Puno, sito en Jr. llave N°770, del Distrito, Provincia y departamento de Puno o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a través de mesa de partes virtual <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización AmbientalOficina Desconcentrada
de Puno

8. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL PORTOR

Se requiere la contratación de una persona natural que cumpla como mínimo los siguientes requisitos:

- Experiencia específica no menor a un (01) año realizando actividades como conductor y/o chofer y/o operador de vehículos en el sector público o privado.
- Contar con licencia de conducir como mínimo A2B vigente
- Conocimiento de mecánica automotriz básica, lo cual podrá ser sustentado mediante una declaración jurada.
- Contar con récord del conductor, sin infracciones o multas vigentes.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.
- Contar con RUC activo y habido.

Del personal Clave:

- Contar con estudios secundarios culminados y/o estudios técnicos y/o estudios universitarios, lo cual podrá ser acreditado mediante certificado o constancia de estudios según corresponda, emitido por el instituto y/o universidad competente.

Acreditación de experiencia:

- *La experiencia del proveedor se acreditará con copia simple de (i) contratos y su respectiva conformidad, (ii) órdenes de compra/ servicio y conformidad y/o consulta de expediente administrativo SIAF – MEF; (iii) constancia de prestación de servicios; (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante la cancelación en el mismo comprobante de pago (suscrita por el cliente del postor).*
- *En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.*

Criterios de evaluación y acreditación de los requisitos mínimos. (Ver anexo 01).

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

9.1 Plazo:

El plazo de ejecución será de ciento veinte (120) días calendarios, contabilizados desde la notificación de la orden de servicio y la presentación del SCTR.

El servicio será prestado en los siguientes plazos:



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Oficina Desconcentrada
de Puno

Productos	Plazo
Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendario contados desde la notificación de la orden de servicio; y la presentación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR SALUD Y PENSIÓN, por parte del proveedor. Se computará el plazo a partir del cumplimiento de los dos (2) requisitos establecidos en el párrafo precedente.
Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendario contados desde la notificación de la orden de servicio; y la presentación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR SALUD Y PENSIÓN, por parte del proveedor. Se computará el plazo a partir del cumplimiento de los dos (2) requisitos establecidos en el párrafo precedente.
Tercer Entregable	Hasta los noventa (90) días calendario contados desde la notificación de la orden de servicio; y la presentación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR SALUD Y PENSIÓN, por parte del proveedor. Se computará el plazo a partir del cumplimiento de los dos (2) requisitos establecidos en el párrafo precedente.
Cuarto Entregable	Hasta los ciento veinte (120) días calendario contados desde la notificación de la orden de servicio; y la presentación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR SALUD Y PENSIÓN, por parte del proveedor. Se computará el plazo a partir del cumplimiento de los dos (2) requisitos establecidos en el párrafo precedente.

9.2 Lugar:

La prestación del servicio se realizará para la ODES Puno, ubicada en el Jirón llave Nro 770, distrito, provincia y departamento de Puno y que de acuerdo a las actividades programadas podría desplazarse dentro o fuera de la región de Puno.

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones de coordinación que sean necesarias en las instalaciones de la ODES Puno.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en cuatro (04) armadas luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad de la Oficina Desconcentrada de Puno.

El pago por el servicio incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incide en el costo total del servicio, considerando el siguiente detalle:

Producto	Porcentaje de pago
Primer Entregable	25 %

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización AmbientalOficina Desconcentrada
de Puno

Segundo Entregable	25 %
Tercer Entregable	25 %
Cuarto Entregable	25 %

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, de conformidad con el artículo 67.3° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

De corresponder, en los casos que se requieran movilidad, pasajes, alimentación y alojamiento para dar cumplimiento en lo establecido en el presente término de referencia, el OEFA asumirá los costos que estos irroguen.

11. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1 Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización AmbientalOficina Desconcentrada
de Puno**11.2 Otras penalidades aplicables**

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
05	Incumplimiento a las normas obligatorias de seguridad y salud en el trabajo del OEFA ³ .	S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia.	Informe de sustento elaborado por la Oficina Desconcentrada de Puno del OEFA.

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio estará a cargo de la ODES Puno, quién verificará la calidad, los alcances y el cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según Artículo 144° del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido cada entregable del numeral 7.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**Área que coordinará con el proveedor:**

Para la prestación del servicio, el proveedor coordinará con la Oficina Desconcentrada de Puno del OEFA.

Área responsable de las medidas de control:

La Oficina Desconcentrada de Puno del OEFA, será el responsable de las medidas de control, forma y modo establecido en el presente requerimiento.

Área que brindarán la conformidad:

La conformidad por la prestación del servicio estará a cargo de la ODES Puno conforme el numeral 12 del presente documento.

14. REPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia

³ Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización AmbientalOficina Desconcentrada
de Puno

en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

⁴ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Oficina Desconcentrada
de Puno

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N°31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley⁷,

⁷ **Ley N°31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos**

“Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

Presidente y vicepresidentes de la República.

- a) *Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.*

Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.

- b) *Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.*
c) *Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.*
d) *Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.*
e) *Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.*
f) *Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.*
g) *Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.*
h) *Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.*
i) *Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.*
j) *Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
k) *Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancelería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.*
l) *Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.*
m) *Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.*
n) *Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.*
o) *Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
p) *Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuestO público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.*
q) *Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.*
r) *Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo*

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización AmbientalOficina Desconcentrada
de Puno

independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.

- s) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.*
- t) *Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.*
- u) *Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.*
- v) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.*
- w) *Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.*
- x) *Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.*
- y) *Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."*



El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia⁸.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI⁹ y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA¹⁰.

20. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica. El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

⁸ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

- a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
- b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de **la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC), desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe/>**

⁹ Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20SGI.pdf>

¹⁰ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

- a) En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
- b) En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe>

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización AmbientalOficina Desconcentrada
de Puno

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a la solución de controversias contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

22. GARANTÍAS

No aplica. conforme lo detallado en el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Oficina Desconcentrada
de Puno

guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio¹¹.

25. PROGRAMACIÓN

META: 0203 CAPACITACION Y SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES DE FISCALIZACION AMBIENTAL

ACTIVIDAD 014529 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y
OPERATIVA: SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESARROLLADAS
POR LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CUADRO DE NECESIDADES

SI

X

NO

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO:

209 RECURSOS ORDINARIOS

Puno, 14 de enero de 2026.

¹¹ **DECRETO SUPREMO N°**

051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:

10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).

Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Oficina Desconcentrada
de Puno

ANEXO 01

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Formación Académica	Cumplir con la condición académica mínima requerida para el servicio (Técnico, Universitario, Maestría y/o Doctorado en alguna carrera o especialidad). Además, contar con colegiatura y/o habilitación profesional, en caso que los requisitos mínimos del postor lo requieran. <u>Acreditación: Deberá de ser sustentado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente.</u> <i>Nota 1: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de estudiante, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios por el instituto y/o universidad competente.</i> <i>Nota 2: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de estudios secundarios concluidos, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios emitido por la institución educativa y/o UGEL competente.</i>
Cursos	Incluye cualquier modalidad de capacitación: cursos, talleres, seminarios y conferencias. Cada capacitación debe ser concluida, no menor de 12 horas de duración <u>Acreditación: Los cursos puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.</u>
Programas de Especialización	Incluye Programas, Especialización, Diplomas, y Diplomados que tienen una duración no menor de noventa (90) horas. Son programas de formación orientados a desarrollar determinadas habilidades y/o competencia en el campo profesional. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativas. <u>Acreditación: Los diplomados y/o especializaciones puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.</u>
Experiencia General*	Es el tiempo total de experiencia laboral, ya sea en el sector público y/o privado. Para aquellos servicios donde se requiere formación técnica o universitaria completa, se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente (De no contar con el documento que corrobore dicho egreso se contabilizará la experiencia en general a partir del documento que se presente en su cotización). Se contabilizará como experiencia las prácticas preprofesionales realizadas durante el último año de estudios en concordancia con lo establecido en el literal a)

del numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°083-2019-PCM.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°31396 “Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401”, se considerará como experiencia laboral:

- *Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.*
- *Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.*
- *Las prácticas preprofesionales y continuidad como prácticas profesionales, que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en la misma institución pública o privada por un periodo no menor de tres meses, son reconocidas de manera acumulativa como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.*

Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, inclusive los casos en los que se han realizado previo a la fecha de egreso de la formación.

Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia laboral. La experiencia ad honorem y voluntariado no se considerará válida como experiencia laboral (general).

Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin.

Así mismo, para la verificación de las actividades relacionadas a lo requerido en los términos de referencia,

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización AmbientalOficina Desconcentrada
de Puno

	<u>el proveedor podrá adjuntar el documento correspondiente donde acredite el cumplimiento de dicho requisito.</u>
Experiencia Específica*	La experiencia específica forma parte de la experiencia general. El proveedor deberá presentar de acuerdo a solicitado en los términos de referencia. <i>El cumplimiento del requisito de experiencia específica será verificado a partir de la descripción de las actividades asociadas, en relación con lo solicitado en el numeral 8 de los TDR.</i> La experiencia ad honorem y voluntariado no se considerará válida como experiencia laboral (específica) para la contratación del servicio. La experiencia de docencia no se considerará válida como específica. <u>Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin.</u> <i>Nota1: La experiencia ad honorem y voluntariado no se considerará válida como experiencia laboral (específica) para la contratación del servicio.</i> <i>Nota2: La experiencia de docencia no se considerará válida como específica.</i>
Conocimientos	Podrá acreditarse mediante declaración jurada, en caso se requiera.
Certificación	Deberá acreditarse copia simple, en caso se requiera.

- En el caso de haber realizado servicios en forma paralela durante períodos simultáneos o superpuestos – se considerará el periodo de mayor duración. Deben contener fecha de inicio y fin y/o tiempo laborado.
- La acreditación de la documentación requerida se encuentre en otro idioma, el postor deberá presentar adicionalmente la traducción certificada de acuerdo a lo que indica el numeral 69.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Los documentos presentados deberán de estar suscritos por la entidad y/o área competente para la realización de la misma.

Los estudios de posgrado culminados (diplomados de posgrado, maestrías y doctorado), así como los de segunda especialidad profesional pueden ser considerados como cursos o programas de especialización, siempre que dicho documento no sea exigido como otro requisito adicional (no se contabilizarán en ambas secciones).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Oficina Desconcentrada
de Puno

Los programas de posgrado (maestrías, doctorados, especializaciones, etc.) deben estar avalados por la SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria) para que tengan validez legal y sus títulos sean reconocidos.

De presentarse documentos que acrediten los estudios en curso y/o la condición de egresado de postgrado las mismas que sean cursados en el extranjero o con una universidad extranjera, estas deberán de encontrarse reconocidas por la SUNEDU.